**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación,

adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionan con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

En consecuencia, para la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, debe adelantar todas las acciones necesarias para abordar la población enmarcada en la línea estratégica N°01 "Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente" la cual corresponde al Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)

El artículo 45 Constitucional establece que "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Por su parte, la ley 1098 del 2006 "Código de infancia y Adolescencia" tiene como objetivo, proteger a los niños, a las niñas y a los adolescentes para que se les brinde un desarrollo integral establecidos por los instrumentos internacionales, lo cual incluye a jóvenes entre 14 y 18 años de edad, donde la sociedad en conjunto debe de velar por la garantía de sus derechos como a la salud, la educación, a la participación, a la recreación, a la cultura. De igual forma aquellos con discapacidad entre otros; además, la sociedad, el Estado, las instituciones educativas se obligan a garantizar su formación en todos los aspectos para garantizar su protección dado que se fundamenta su desarrollo.

En consecuencia, la participación de los jóvenes en los diferentes escenarios cuenta con especial relevancia para garantizar entre otros los fines de las normatividades mencionadas, es por esta razón, que en el 2013 se expide la Ley Estatutaria 1622 modificada por la ley 1885 de 2018, la cual en su artículo primero tiene como objeto:

> Artículo 1° establecer un marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio en pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para la realización, protección y sostenibilidad; y que facilite su participación e incidencia a la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Esta ley regula, reglamenta y define cómo las juventudes harán parte fundamental de las políticas del Estado, desde el ámbito nacional, departamental y local, teniendo en cuenta la transversalidad de esta; cuenta con principios fundamentales y define los conceptos de joven, juventudes y juvenil para el entendimiento de esta. Además, define criterios respecto a cómo se puede dar la participación de los jóvenes en diferentes ámbitos, entre ellos el político, en donde se pretende que

esta población tenga un rol mucho más representativo, en diferentes instancias locales, departamentales y nacionales.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 1622 de 2023 “por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil” modificada por Ley 1885 DE 2018 “por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013” se establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Por lo tanto, es necesario celebrar contratos que permitan alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Estos contratos deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras normativas. Para ello, es fundamental realizar estudios previos, los cuales constituyen un componente esencial en la contratación estatal. Estos estudios aseguran que las decisiones de la administración pública se basen en un análisis riguroso y respondan efectivamente a las necesidades reales de la población.

Cabe mencionar que desde el año 2023, desde el concejo municipal de Santa Rosa de Cabal se adoptó el Acuerdo 020 de 2023 “por medio del cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Santa Rosa, para el periodo 2024-2023” en su Artículo 2: Objetivo General indica: Promover el Desarrollo integral de la población joven en la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, productivo, económico, social y cultural del municipio de Santa Rosa de Cabal. Así mismo, en su artículo 7, Ejes Estructurales, dicha política se estructura y hace referencia a 1. Eliminación de las Barreras de Inclusión y Equidad, 2. Participación ciudadana y juvenil, 3. Oferta Institucional y bienestar juvenil. Dichas estructuras vienen acompañadas de 30 acciones que requieren de personal para que se pueda realizar la implementación de la Política Pública.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana debe adelantar un cúmulo de actuaciones frente a el apoyo para la realización de iniciativas y estrategias que promuevan la realización de actividades que se lideren desde la Subsecretaría de Juventud y Participación Ciudadana, conforme a la participación específicamente de los jóvenes en el municipio, fortaleciendo los espacios tales como Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma Municipal de Juventudes y demás colectivos juveniles existentes; realizando las convocatorias necesarias para las mesas de participación de Niños, Niñas y Adolescentes y las comisiones de Concertación y Decisión de acuerdo con la ley y normatividad vigente y demás actividades concernientes a la Política Pública enfocadas a los programas culturales con enfoque diferencial y adecuación espacios comunitarios que promuevan la participación ciudadana de los jóvenes del municipio de santa rosa de cabal. para lo cual dentro de

su planta de personal no cuenta con un cargo en el que se acredite como estudiante de Ingeniería o carreras afines y con experiencia en el sector público y/o privado mayor a un 1 año para que acompañe las actividades asociadas de la subsecretaria de Juventud y Participación Ciudadana.

Del mismo modo, es imperativo señalar que en el Artículo 66 de la Ley 1622 del 2013 indica que se deberán realizar al menos 4 sesiones ordinarias al año de las Comisiones de Concertación y Decisión enmarcadas dentro del estatuto de ciudadanía juvenil, comisiones que deberán ser convocadas obligatoriamente por el alcalde municipal, por lo tanto desde la subsecretaría de juventud y participación ciudadana se ve envuelta en la necesidad de apoyar la convocatoria logística y creación de espacios enmarcados en esta comisión.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal fortalezca con una persona que se acredite cursar cualquier carrera o área del conocimiento áreas afines y con experiencia en el sector público y/o privado mayor a 1 años.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Implementación de acciones para el desarrollo y bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de Santa Rosa De Cabal
**PLAN:** Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027
**LÍNEA ESTRATÉGICA**: 1: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
**PROGRAMA:** Trabajo
**SECTOR:** Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

### 1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que haya aprobado 4 semestres en cualquier carrera o área del conocimiento y una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la subsecretaría de juventud y participación ciudadana.

## 2. OBJETO A CONTRATAR.

**OBJETO GENERAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUBSECRETARIA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

### 2.1 ALCANCES:

1. Promover encuentros para el fortalecimiento de espacios que promuevan la participación ciudadana y juvenil de personeros, contralores, comunidad estudiantil, grupos y colectivos juveniles, Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma de Juventudes, adolescentes y jóvenes con enfoque territorial (urbano y rural) con sus respectivas caracterizaciones en el municipio de Santa Rosa de Cabal brindando acompañamiento en las actividades que se adelante en la Subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana, así como la realización de actas que surjan de estos encuentros.
2. Brindar acompañamiento a los programas y redes de apoyo institucional y comunitarias para el acompañamiento integral de madres adolescentes y jóvenes del municipio de Santa Rosa de Cabal.
3. Brindar acompañamiento en la promoción de espacios comunitarios y comunales de adolescentes y jóvenes en el sector urbano y rural del municipio de Santa Rosa de Cabal
4. Apoyar en la organización, logística y realización de actividades asociadas al cumplimiento de los ejes estratégicos de la Política Pública de Juventudes relacionados con adolescentes, jóvenes y familias que promuevan la participación ciudadana y el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los adolescentes y jóvenes en el sector rural (veredas) y urbano (barrios) del municipio de Santa Rosa de Cabal, así como la realización de actas y listados de asistencia que surjan de estas actividades.
5. Apoyar en la recopilación de información, matrices, demás documentación requerida de las actividades que realice la Subsecretaría de Juventud y Participación Ciudadana del municipio de Santa Rosa de Cabal en función del cumplimiento de la Política Pública de Juventudes y el Plan de Desarrollo Municipal.
6. Realizar las caracterizaciones de la comunidad y/o usuarios atendidos en cada una de las intervenciones en el ejercicio de su contrato, como también la digitalización y entrega de la base de datos conforme a los formatos asignados, así como el acompañamiento a la Casa de la Juventud.
7. Brindar apoyo técnico y operativo en la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades, programas, proyectos y estrategias institucionales adelantadas por la Secretaría de

Desarrollo Social en beneficio de los diferentes grupos etarios y poblaciones del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

**2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tener que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (3) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor por afectar |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1866 DEL 15 DE AGOSTO DE 2026 | 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 |

**6.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**

| CONTRATO – AÑO | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 147-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y ARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL | 6 MESES | $17.100.000 |
| 272-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. | 4 MESES | $8.800.000 |
| 248-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN LA VIGENCIA 2024. | 3 MESES | $6.600.000 |
| 111-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FORTALECER Y ORIENTAR A LAS J.A.C JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. | 6 MESES | $16.500.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 539-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FORTALECER Y ORIENTAR A LAS J.A.C JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL | CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS | $ 5.041.666 |

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

| **Tipo de Contribución o Gasto** | **Carácter** | **Porcentaje o valor** |
|---|---|---|
| Impuesto de Guerra | Municipal | N.A% |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N.A |
| Estampilla Pro cultura | Municipal | 1.0% |
| Estampilla Pro adulto mayor | Municipal | 4.0% |
| Retención en la Fuente | Nacional | N.A * |
| Rete ICA | Nacional | 0.5% * * |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | Municipal | 2.5% |

**ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020**: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

**PARÁGRAFO 1:** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARÁGRAFO 2:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios

interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

### 6.4. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** pagaderos en cuatro actas mensuales vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

## 7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

| TIPO DE CONTRATO | SELECCIONAR |
|---|---|
| Contrato de Prestación de Servicios Profesionales | |
| Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión | X |
| Contrato de Suministro | |
| Contrato de Compraventa | |
| Contrato de Comodato | |
| Contrato de obra | |
| Contrato de consultoría | |
| Otro-Cuál | |

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIONAR |
|---|---|
| Contratación directa | X |

| | |
|---|---|
| Contrato interadministrativo | |
| Convenio interadministrativo | |
| Arrendamiento | |
| Licitación publica | |
| Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa) | |
| Concurso de méritos | |
| Mínima cuantía | |
| Comodato | |

### 8.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. Esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

### 9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

**Económico:** El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

**Técnico:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural a contratar debe haber aprobado 4 semestres en cualquier carrera o área del conocimiento y una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la subsecretaría de juventud y participación ciudadana.

**Legal:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

### 9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**Adquisiciones Previas de la Entidad:**
El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

### 9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**Quién Vende:** De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

### 9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**Experiencia:** persona natural a contratar debe haber haya aprobado 4 semestres en cualquier carrera o área del conocimiento y una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la subsecretaría de juventud y participación ciudadana.

**Acuerdo comercial:** Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

**Indicadores:** Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

### 9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

**Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**Asignación:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

**PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO**

| PROBABILIDAD | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Insignificante (1) | Menor (2) | Moderado (3) | Mayor (4) | Catastrófico (5) |
| Raro (1) | B | B | B | B | B |
| Improbable (2) | B | B | B | B | B |
| Posible (3) | M | M | M | M | M |
| Probable (4) | B | B | M | M | M |
| Casi Cierto (5) | B | B | M | M | M |

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

| RIESGO | CALIFICACIÓN | | Tipo de Impacto | Evaluación | Medidas de Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | | | |
| Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad. | 3 | 2 | B | Zona Riesgo Baja | Asumir el riesgo |

**EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:**

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

**FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:**

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

**Fecha:**14 de agosto de 2026
**Código BPIM:** 2024666820034

**Proyecto:** Implementación de acciones para el desarrollo y bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de Santa Rosa De Cabal
**Componente:** a. Primera infancia feliz y protegida
**Actividad:** 3.1.1 Desarrollar estrategias de promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
**Responsable Banco de Proyectos de Inversión:** RAUL HENAO ROSERO
**Cargo:** Profesional Universitario.

**12. SUPERVISIÓN.**

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

| | |
|---|---|
| **Nombre** | **DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA** |
| **Cargo** | **Secretario Desarrollo Social** |
| **Firma** |  |

**13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

| | |
|---|---|
| **Nombre** | **DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA** |
| **Cargo** | **Secretario Desarrollo Social** |
| **Fecha Elaboración** | **25 de agosto 2026** |
| **Firma** |  |

*Revisión de Legalidad:* ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
*Subsecretaria de contratación.*

*Proyectó: Estefania Giraldo Agudelo*
*Apoyo jurídico- Desarrollo Social*